

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de SUBROGACIÓN PARCIAL que hace el BANCO DE BOGOTA en calidad de demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, pasa a despacho para los fines pertinentes. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 07 de Septiembre de 2021 La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio N. 940
Santiago De Cali, Siete (7) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190076400

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía adelantado por el BANCO DE BOGOTA. Contra JUAN CARLOS VALENCIA ANDRADE, la entidad demandante manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), en su calidad de fiador, la suma de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$15.387.975.00) M/CTE, para garantizar parcialmente las obligaciones aquí pretendidas y contraídas por JUAN CARLOS VALENCIA ANDRADE,. Este pago se realizó en virtud de la Garantía, otorgada por el Fondo Nacional de Garantías.

A la anterior solicitud de SUBROGACIÓN PARCIAL EN TODOS LOS DERECHOS, ACCIONES, PRIVILEGIOS, PRENDAS E HIPOTECAS del acreedor original contra el deudor principal, sus codeudores y/o avalistas, así como contra cualquiera terceros obligados solidaria o subsidiariamente a la deuda, a favor del Fondo Nacional de Garantías y hasta el concurrencia del monto cancelado, en los términos de los artículos 1666, 1668 num. 3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 del C. C. y demás normas concordantes.

Por tal razón y siendo procedente lo solicitado por las partes mediante escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la subrogación parcial que hace el BANCO DE BOGOTA al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos del memorial de subrogación y por consecuencia sea tenido en cuenta como acreedor subrogatario parcial.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 38.756.549 de Sevilla Valle, y T.P No. 243.190. Del C. S. de la Judicatura, como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 13 DE 2021**

Ángela María Lasso

La Secretaria